



Consejería Insular de Cultura, Museos y Deportes

Consejería con Delegación en Deportes

Servicio Administrativo de Deportes

CONVOCATORIA DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS, CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARA AYUDA AL DESPLAZAMIENTO A COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JUNIO DE 2026 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2026.

Extracto del Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 5 de agosto de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a federaciones deportivas, clubes deportivos y deportistas individuales para ayudar al desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional dentro del periodo comprendido entre el 1 de junio de 2026 y el 31 de agosto de 2026. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es):

1. Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario destinado para la presente convocatoria asciende a 280.000,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Importe
26.0811.3411.48940	220.000,00 €
26.0811.3411.48140	60.000,00 €

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de los créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Conforme lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta línea de subvención – que se establecerá en la convocatoria correspondiente- podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma aplicación presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el art.58.4 LRGS, al distribuirse el crédito en dos aplicaciones presupuestarias diferenciadas, habiéndose otorgado una distribución de carácter estimativo, la alteración de esta distribución no precisará de una nueva convocatoria, pudiéndose realizar las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión.

2. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de

Código Seguro De Verificación	1X5619tga4m-RSta7_eo8A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	26/08/2026 09:38:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1X5619tga4m-RSta7_eo8A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/7



subvenciones a clubes deportivos, federaciones deportivas y deportistas individuales que acrediten su participación en COMPETICIONES DEPORTIVAS DE AMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL celebradas en los siguientes destinos, dentro del periodo comprendido entre el 1 de junio de 2026 y el 31 de agosto de 2026:

- a) Península, Baleares, Ceuta y Melilla o países extranjeros.
- b) Cuando las competiciones se celebren en territorio del Archipiélago Canario, serán subvencionables los desplazamientos que se realicen entre las Islas exclusivamente en el caso de Fases Finales de Campeonatos de España, de Europa o del Mundo.

Con carácter general, tendrán la consideración de oficiales aquellas competiciones deportivas que se encuentren recogidas en el calendario anual de la Federación Española o Internacional correspondiente, reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

Quedarán expresamente EXCLUIDOS:

- Encuentros o torneos de carácter no oficial.
- Aquellos que sólo figuren en las federaciones autonómicas.

3. Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:

- a) **LOS CLUBES DEPORTIVOS TINTERFEÑOS**, debidamente inscritos en el Registro de entidades Deportivas de Canarias.
- b) **LAS FEDERACIONES CANARIAS O INSULARES DE TENERIFE**, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, siempre que éstas últimas acrediten que ostentan personalidad jurídica propia.
En el caso de Federaciones Canarias, únicamente serán beneficiarias las personas deportistas con residencia en Tenerife.
- c) **DEPORTISTAS INDIVIDUALES**, residentes en Tenerife, incluyendo los menores de edad y personas con discapacidad igual o superior al 33%, que participen en competiciones deportivas oficiales a título individual y que ostenten la condición de residentes en la fecha de realización del desplazamiento a subvencionar.

No podrán ser personas beneficiarias de la convocatoria de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2025/2026 y 2026/2027, para los desplazamientos correspondientes al objeto subvencionado en la misma (liga regular u ordinaria, así como competición europea).

Quedan expresamente excluidas de las presentes Bases:

- a. Las Sociedades Anónimas Deportivas y las entidades deportivas que posean equipos disputando ligas o competiciones de carácter profesional, excepto para aquellos equipos filiales de categorías base (aquellas en que participen deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años cuando se inicia la temporada correspondiente o durante la misma) de la misma entidad que no participen en este tipo de competiciones.
- b. Las personas deportistas que a título individual participen en competiciones de carácter profesional o las que hayan sido contratadas expresamente para la participación en esa competición cuando esta situación sea constatada.

Código Seguro De Verificación	1X5619tga4m-RSta7_eo8A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	26/08/2026 09:38:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1X5619tga4m-RSta7_eo8A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/7	

Se entiende que tienen carácter profesional las competiciones que el Consejo Superior de Deportes haya calificado como tal. Esto es:

- i. Liga Nacional de Fútbol Profesional – LaLiga
 - ii. Asociación de Clubes de Baloncesto – ACB
 - iii. Liga Profesional de Fútbol Femenino – LPFF
 - iv. Liga Profesional de Clubes Españoles de Balomnano – ASOBAL
- c. Las entidades deportivas no inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
- d. Aquellas personas que estén incursoas en alguna de las causas previstas en el art.13.2 LGS.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el Anexo II de las Bases.

4. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación desde el **2 DE SEPTIEMBRE DE 2026 AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026**.

5. Resolución y recursos.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será la Consejera con Delegación Especial en Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS

Contra la resolución de concesión de la subvención podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. O directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso administrativo potestativo de reposición podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado “Recurso administrativo potestativo de reposición”.

6. Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

Para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases, siempre que se cumplan los requisitos exigidos y no se incurra en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

A. Lugar de Celebración.

B1. Número de personas desplazadas.

Código Seguro De Verificación	1X5619tga4m-RSta7_eo8A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	26/08/2026 09:38:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1X5619tga4m-RSta7_eo8A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 3/7	

B2. Módulo adicional por traslado de material pesado.

C. Días de participación efectiva en competición.

Para la valoración de cada uno de los criterios se atenderá a los siguientes baremos y formulación:

A.- Lugar de celebración:

a) Módulo Nacional: 70 €

Desplazamiento realizado a competiciones oficiales celebradas en territorio nacional (Península, Baleares, Ceuta y Melilla)

Desplazamiento entre las islas Canarias (fuera de Tenerife) para la participación en fases finales de Campeonatos de España de Europa o del Mundo.

b) Módulo Internacional: 100 €

Desplazamiento realizado a competiciones oficiales celebradas en países extranjeros.

B1.- Número de personas desplazadas:

1. SOLICITUD POR EQUIPO.

Cuando la solicitud sea realizada por Club o Federación, se subvencionará un **máximo de 18 personas desplazadas**, en los siguientes casos:

- 1.1. Se establece un **máximo de 18 desplazados subvencionables por equipo (incluyendo personal técnico y/o delegado)**, siempre que los mismos figuren en el acta de competición correspondiente al desplazamiento efectuado. Si el personal técnico y/o delegado no estuviera recogido en actas, el máximo subvencionable será de **dos (2)**. Deberán acreditar su desplazamiento a través de tarjetas de embarque, billetes de avión o factura de hospedaje nominativa. La suma del personal técnico y/o delegado subvencionado, figuren o no en acta, nunca podrá superar el **número máximo de cuatro (4)**.
- 1.2. Para el caso del **deporte adaptado por equipo**, siempre que no se supere el citado límite máximo de 18 desplazados, se computará a un acompañante por cada dos deportistas desplazados, no teniendo que figurar los acompañantes en el acta de competición. En caso de que estos acompañantes no se encuentren recogidos en el acta de competición, deberá acreditarse su desplazamiento a través de tarjetas de embarque, billetes de avión o facturas de hospedaje nominativa.
- 1.3. En el caso de **competiciones que exista una clasificación por clubes y aquellas por equipos/clubes/federación aun participando los deportistas de manera individual**, deberá ser presentada la solicitud por el club o la federación para cada desplazamiento. En ningún caso serán subvencionables los desplazamientos que realicen dos equipos del mismo club con la misma categoría y género que acudan a la misma competición.
- 1.4. En el caso de **competiciones deportivas individuales**, cuando **representados de un mismo club acudan en masa (5 o más deportistas)** a una misma competición, la solicitud deberá ser presentada por el club o federación. Si el personal técnico y/o

Código Seguro De Verificación	1X5619tga4m-RSta7_eo8A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	26/08/2026 09:38:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1X5619tga4m-RSta7_eo8A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/7	

delegado no estuviera recogido en actas, el máximo subvencionable será de **dos (2)**. Deberán acreditar su desplazamiento a través de tarjetas de embarque, billetes de avión o factura de hospedaje nominativa. La suma del personal técnico y/o delegado subvencionado, figuren o no en acta, nunca podrá superar el **número máximo de cuatro (4)**.

- 1.5. En caso de haber categoría masculina y femenina, el club o federación podrá presentar por separado una solicitud para la categoría masculina y otra para la femenina.
- 1.6. En el caso de **deportistas individuales, que estén vinculados a un club o federación, y asistan a una competición individual**, cuando los gastos del desplazamiento sean sufragados por el club o federación, la solicitud podrá ser presentada por éstos.

2. SOLICITUD POR DEPORTISTA INDIVIDUAL

Cuando la solicitud sea realizada por una persona física individual en deportes individuales:

- 2.1. Deportistas que compitan a título **individual**, se le tendrá en cuenta, a efectos de la subvención, el desplazamiento del deportista y de un técnico. Un total de 2 personas.
- 2.2. En el caso de que el deportista sea **menor de edad**, será objeto de la subvención el deportista, el técnico y, además, un único acompañante (padre, madre, tutor, etc.). Un total de 3 personas.
- 2.3. En el caso de deportista con discapacidad se le tendrá en cuenta, a efectos de la subvención, el desplazamiento del deportista, de un técnico/a y, en su caso, de un/a asistente. Un total de 3 personas.
- 2.4. En todo caso, cuando la persona deportista se desplace a competiciones donde exista una clasificación por clubes/federaciones, deberá ser la entidad deportiva la que solicite la subvención, no estando permitida su presentación de forma individual.
- 2.5. Asimismo, cuando se hubiere presentado solicitud para un mismo desplazamiento por parte de una persona individual y de un club o federación, se atenderá a lo dispuesto en el subapartado 1.4 del apartado B.1.1, relativo a las solicitudes por equipo.

B2.- Aplicación del módulo adicional por traslado de material deportivo pesado específico al lugar de la competición:

Cuando, atendiendo a las características de la modalidad deportiva, sea necesario el traslado de material pesado específico al lugar de la competición (coches, motos, bicicletas, tablas de surf, animales, etc.), se subvencionará un bulto por cada deportista desplazado.

Añadiéndose la cantidad resultante al importe de la subvención, atendiendo a la siguiente fórmula:

Importe Módulo adicional
$A (70 \text{ € ó } 100 \text{ €}) \times B2 \text{ (número de bultos)}$

Para la aplicación de este módulo adicional, debe acreditarse la realización del gasto del transporte del material pesado y el número de bultos transportados, a través de la presentación de la correspondiente factura nominativa acreditativa del gasto.

Código Seguro De Verificación	1X5619tga4m-RSta7_eo8A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	26/08/2026 09:38:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1X5619tga4m-RSta7_eo8A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 5/7	

C.- Días de participación efectiva en competición:

Se subvencionarán solamente los días de **PARTICIPACIÓN EFECTIVA** en la competición, conforme a los siguientes criterios:

Días de participación efectiva	Cantidad de días subvencionados
1 día	1 día
2 días	2 días
3 o 4 días	3 días
5 o más días	4 días

Para el caso de los desplazamientos en **COMPETICIONES POR EQUIPOS**, se tomará como referencia los días que dure el campeonato o competición reflejados en el calendario oficial, indistintamente de que la participación sea alternativa, simultánea o parcial por parte de los integrantes del equipo desplazado.

Cuando, debido a la lejanía del lugar de competición, se requiera un período previo de adaptación o, en el caso de modalidades cuyas características especiales obliguen a una permanencia superior a la de la propia competición, se valorará desde la Unidad Técnica la posibilidad de aumentar la cantidad de días a subvencionar. En todo caso se computará el tiempo estrictamente necesario para la preparación, en su caso, y participación en la competición, debiendo de justificarse tanto la antelación de la estancia, como su eventual prolongamiento, todo ello reflejado en la normativa de la competición.

7. Medio de notificación y publicación.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (tramite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) se realizará mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Base 18 de las que regulan las subvenciones destinadas a federaciones deportivas, clubes deportivos y deportistas individuales para ayuda al desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional dentro del periodo comprendido entre el 1 de junio de 2026 y el 31 de agosto de 2026.

Los beneficiarios deberán difundir la colaboración económica del Cabildo de Tenerife de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31 del RGS, acreditándola mediante, al menos, uno de los siguientes medios:

- Inserción de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife en la cartelería u otro material de difusión de la actividad subvencionada.
- Inserción en las redes sociales del beneficiario (Web, Facebook, Twitter, Instagram, etc.) de la siguiente leyenda: **“el (nombre y año de la actividad subvencionada) ha sido subvencionado por el Área de Deportes del Cabildo de Tenerife”**, acompañada de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	1X5619tga4m-RSta7_eo8A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	26/08/2026 09:38:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1X5619tga4m-RSta7_eo8A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 6/7	

La imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife se encuentra descrita en el Brand Center de la web corporativa de dicho Área (<https://deportestenerife.es/brand-center/>).

Aquellas entidades que, por razones debidamente acreditadas a juicio del Cabildo Insular de Tenerife, no puedan cumplir las obligaciones previstas en este artículo, deberán comunicarlo lo antes posible, aportando alternativas que permitan satisfacer las necesidades de difusión. En estos casos, el Cabildo Insular de Tenerife decidirá motivadamente la autorización o no de las alternativas propuestas.

María Yolanda Moliné Rodríguez
Consejera con Delegación en Deportes

Código Seguro De Verificación	1X5619tga4m-RSta7_eo8A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	26/08/2026 09:38:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1X5619tga4m-RSta7_eo8A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	